

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid	Por un mes.....	Ptas. 6
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS	Por tres meses..	— 2
Ultramar.....	Por tres meses..	— 2
Extranjero	Por tres meses..	— 4

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y S. A. R. la Princesa de Asturias continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

El Ministro de Estado, con fecha de ayer, comunica á esta Presidencia lo siguiente:

« Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo que sigue:

« Excmo. Sr.: El que suscribe, Decano de la Facultad de la Real Cámara, tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. A. R. la Infanta Doña María Teresa, que se sintió ayer con una ligera indisposición gástrica, ha tenido que guardar cama por haber amanecido con fiebre, que aumentó por la tarde. Con este motivo he creído conveniente aconsejar á S. M. la REINA se suspenda el viaje proyectado para mañana. Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. — Palacio de San Sebastián 26 de Septiembre de 1897. — El Duque de Medina-Sidonia. »

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Comandante general del Arsenal de la Carraca y segundo Jefe del Departamento marítimo de Cádiz el Contraalmirante de la Armada D. Pascual Cervera y Topete; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á veintidós de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Maria de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general del Arsenal de la Carraca y segundo Jefe del Departamento marítimo de Cádiz al Contraalmirante de la Armada D. Ricardo Fernández y Gutiérrez de Celis.

Dado en San Sebastián á veintidós de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Maria de Beránger

A propuesta del Ministro de la Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder el pase á la situación de reserva al Auditor general del Cuerpo Jurídico de la Armada D. Pablo Vignote y Wunderlich, con arreglo á la ley de 2 de Julio de 1883 y al art. 20 de la de 30 de Junio de 1895.

Dado en San Sebastián á veintidós de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Maria de Beránger.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Auditor general de la Armada D. Pablo Vignote y Wunderlich cese en el destino que actualmente desempeña de Auditor general del Departamento de Cádiz; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á veintidós de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Maria de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Auditor general de la Armada, para cubrir vacante reglamentaria, al Auditor D. Joaquín Moreno y Lorenzo.

Dado en San Sebastián á veintidós de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Maria de Beránger.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo promovido por Don Francisco Carbonell y Padrosa contra la negativa del Registrador de la propiedad de Gracia á inscribir una escritura de compraventa, pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente:

Resultando que el Consejo de familia del incapacitado D. Gaspar Travesía y Travesía autorizó por unanimidad, en sesión de 12 de Diciembre de 1895, á su esposa y tutora Doña Avelina Espina y Parera para que, previa tasación pericial, procediese á la venta en pública subasta para pago de deudas de dos casas de la pertenencia de aquél, sitas, una de ellas en la calle de los Condes de Belloch, del pueblo de Sans, señalada con el núm. 85, y la otra en la calle Paseo de las Camelias, de la villa de Gracia, señalada con el núm. 24, y valuadas que fueron, la primera en 8.000 pesetas y la segunda en 10.000, según tasación del perito nombrado por el Consejo de familia, y celebrada la subasta pública el 7 de Marzo de 1896, después de haber sido anunciada en el Boletín oficial de la provincia y en el diario de avisos La Publicidad, correspondientes al 9 de Febrero del mismo año, se presentaron como licitadores D. Casimiro Babat y Castelltor y D. Francisco Carbonell y Padrosa, adjudicándose por fin á este último, como mejor postor, por el precio de 8.300 pesetas y 10.200 respectivamente, otorgándose en su consecuencia á su favor la correspondiente escritura de venta por la referida Doña Avelina Espina, á nombre y como tutora de su incapacitado marido el expresado D. Gaspar Travesía y Travesía, ante el Notario D. Ignacio Gallisá y Reynés, con fecha 30 de Marzo de 1896:

Resultando que el mencionado D. Francisco Carbonell, rematante y comprador de dichas fincas, formaba parte á la sazón del Consejo de familia del incapacitado como Presidente del mismo, y era á la vez acreedor de dicho incapacitado por la cantidad de 10.000 pesetas, habiendo asistido á la sesión del citado Consejo en que se concedió la autorización para la venta, y votado dicha autorización, después de haber manifestado ante el mismo que como acreedor del incapacitado estaba dispuesto á reclamar judicialmente el pago de su crédito si dentro de un plazo breve no podía conseguir buenamente la devolución de la cantidad que se le adeudaba:

Resultando que presentada en el Registro de la propiedad de Gracia la referida escritura de venta de 30 de Marzo de 1896, no fué admitida á inscripción por el defecto subsanable de no legitimarse la firma del Presidente del Consejo de familia en la certificación expedida por aquél con fecha 7 del mes corriente del acta de la sesión de 10 de Mayo de 1895, en la que se acordó dar posesión del cargo de tutor del incapacitado, y se nombró protutor; y por el insubsanable de ser el comprador de los bienes del incapacitado individuo del Consejo de familia del mismo:

Resultando que dicho comprador interpuso recurso gubernativo contra la calificación del Registrador, solicitando que se la declarase improcedente y se decretase, por tanto, la inscripción de la escritura de compra, manifestando después el escrito presentado ante el Presidente de la Audiencia que renunciaba á dicho recurso gubernativo, por lo que se refiere al defecto subsanable consignado en la nota denegatoria del Registrador, puesto que estimaba procedente dicho defecto, y subsanaría la falta de legitimidad de firma en la ocasión y y sitio oportunos; alegando en cuanto al otro defecto que no debe considerarse como tal, ya que no existe disposición alguna general ni concreta que prohíba á los individuos del Consejo de familia de un incapacitado comprar bienes del mismo, y se infiere además del art. 275 del Código civil que no existe esta prohibición, dado que dicho artículo menciona únicamente para este efecto á los tutores, sin que pueda alegarse que por razón de analogía deba comprenderse igualmente á los individuos del Consejo de familia, toda vez que cuando el Código ha querido establecer para ciertos efectos analogías entre estos cargos, las ha establecido expresamente, como acontece en el art. 297 del mismo respecto á las causas que escusan, inhabilitan y dan lugar á la remoción de tales individuos:

Resultando que oído el Registrador, sostuvo la procedencia de su calificación, é informó, en cuanto al segundo defecto: que la falta de capacidad de D. Francisco Carbonell para comprar implica un principio de moralidad tenido en cuenta por las legislaciones históricas de Castilla y la vigente catalana y consagrado por el Código civil, al considerar incapacitados para adquirir bienes á todos los que les está encomendada la salvaguardia del dueño de los mismos, por razón de minoridad ó de incapacidad; que la Constitución 10.^a de Cataluña, tit. 67, libro 1.^o, volumen 1.^o, prohíbe que ningún empleado que tenga jurisdicción compre bienes inmuebles de personas que estén bajo la de él, y que las Leyes 4.^a, tit. 6.^o, libro 9.^o, y 4.^a, tit. 12, libro 10 de la Novísima Recopilación, prohíben á los subastadores comprar los bienes que subasten; que como el Consejo de familia ha venido á sustituir á los Tribunales y empleados públicos con respecto á los menores é incapacitados, claramente se deduce que ninguno de sus individuos puede comprar bienes de ellos, porque están bajo su jurisdicción, y además porque el Consejo es el subastador, ya que por su orden se verifica la subasta; que confirma estos precedentes el art. 1.459 del Código civil, al establecer, después de disponer que tienen prohibición de comprar los tutores, mandatarios, etc., que esta disposición regirá para los Jueces que de cualquier modo intervinieren en la venta, y habiendo venido á ser sustituidos estos Jueces para la autorización de la venta por el Consejo de familia, los individuos de éste están incapacitados para comprar bienes cuya venta han autorizado, pues admitir lo contrario sería incurrir en el absurdo de que una misma persona fuera á la vez el comprador y vendedor de una cosa, dado que el Consejo es el que asume para vender la personalidad del menor ó incapacitado; y que en el caso de que se trata existe la particularidad de que el comprador, Presidente del Consejo de familia, tomó parte en la sesión en que dicho Consejo autorizó la venta, y, según el artículo 307 del expresado Código, ningún Vocal podrá asistir á su reunión ni emitir su voto cuando se trate de negocio en que tenga interés, pues si bien es verdad que en el acto de la sesión podía no pensar siquiera en la compra del inmueble cuya venta autorizaba, pudo también abrigar ese propósito, y precisamente las Leyes se dictan para evitar que se vulneren los eternos principios de justicia:

Resultando que el Juez Delegado confirmó la nota denegatoria del Registrador, por el defecto subsanable de no legitimarse la firma del Presidente del Consejo de familia en la certificación á que se refiere, y por el insubsanable de ser el comprador de los bienes del incapacitado individuo del Consejo de familia del mismo, fundándose en cuanto á este último defecto en análogas consideraciones á las aducidas por el Registrador en su informe, añadiendo que la infracción del art. 307 del Código civil, señalada por este funcionario, puede producir, no sólo la invalidación del acta notarial de la sesión del Consejo en que se cometió, sino también la de la subasta de los inmuebles y la escritura de compra de los mismos otorgadas con posterioridad á la fecha en que se autorizó el primero de los citados documentos:

Resultando que el Presidente de la Audiencia, en virtud de apelación del recurrente, y después de presentado por éste su escrito de renuncia del recurso por el primer defecto consignado en la nota del Registrador, confirmó el auto del Juez Delegado, aceptando sus propios fundamentos:

Vistos los artículos 65 de la Ley Hipotecaria y 1.457 y 1.459 del Código civil:

Considerando que por haber renunciado el recurrente al recurso interpuesto en cuanto al primero de los defectos consignados en la nota del Registrador, no procede que recaiga resolución del mismo, y si sólo respecto del segundo, calificado de insubsanable por aquel funcionario:

Considerando que, según establece el art. 65 de la Ley Hipotecaria, sólo son faltas insubsanables las que producen necesariamente la nulidad de la obligación, por lo cual es preciso determinar si, en efecto, la circunstancia de ser el comprador individuo del Consejo de familia del incapacitado de cuyos bienes se trata, produce necesariamente la nulidad de la venta:

Considerando que, con arreglo á lo establecido en el artículo 1.457 del Código civil, pueden celebrar el contrato de compra y venta todas las personas á quienes dicho Código autoriza para obligarse, salvo las modificaciones contenidas en los dos artículos siguientes:

Considerando que en ninguno de ellos, ni en los demás del Código, se prohíbe expresamente á los individuos del Consejo de familia adquirir por compra los bienes del menor ó incapacitado respecto del cual ejercen sus funciones:

Considerando que por ser prohibitiva, y además excepción de una regla general, la disposición contenida en el art. 1.459, no debe ampliarse, ni aun por razón de analogía, á personas y casos que no comprende, según las reglas de interpretación universalmente aceptadas;

Esta Dirección general, con revocación de la providencia apelada, ha acordado declarar que la escritura de venta otorgada por Doña Avelina Espina á favor de D. Francisco Carbonell, y autorizada por el Notario D. Ignacio Gallisá en 30 de Marzo de 1896, no adolece del defecto insubsanable consignado en la nota del Registrador.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.^o de Septiembre de 1897.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.—Sr. Presidente de la Audiencia de Barcelona.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Clases pasivas.

Publicación de las declaraciones de derechos pasivos, hechas por esta Junta durante la primera quincena del corriente mes de Septiembre.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Ricardo Gómez Montero, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 8 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente primero de la Junta provincial de Beneficencia de Huelva 6 años, 2 meses y 22 días; Aspirante de

segunda clase á Oficial de la Administración de Hacienda de Almería 10 meses y 24 días; Aspirante de primera clase en las Administraciones de Hacienda y Económica de Madrid 2 años, 10 meses y 4 días; Oficial de quinta clase en la Administración Económica de Madrid 2 años, 2 meses y 11 días; Oficial de cuarta, tercera, segunda y primera clase en la Intervención de la misma Administración Económica 16 años, 6 meses y 6 días; Jefe de Negociado de tercera y segunda clase en la Intervención general de la Administración del Estado 4 años, 9 meses y 16 días, y Jefe de Negociado de primera clase, Interventor de Hacienda de Albacete 2 años, 2 meses y 10 días.

D. Simón Miranda y Ortiz, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 41 años, 4 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: En el Ejército 5 años, 10 meses y 11 días; Torrero ordinario de Faros 10 años, 11 meses y 27 días; Torrero principal del Cuerpo de Torrones de Faros 9 años y 27 días; Torrero de la clase de primeros 6 años, 10 meses y 21 días, y Torrero de la clase de mayores 8 años, 6 meses y 9 días.

D. Antonio Guerrero y Bravo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 800 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 21 años, 6 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: En el Ejército 6 años y 6 meses; Escribiente de la clase de primeros de Obras públicas un año, 5 meses y 23 días; Escribiente mayor 9 años y un día, y Escribiente primero 4 años, 6 meses y 9 días.

MONTEPIOS DE LA PENÍNSULA

Doña Josefa Sánchez Bravo y Gil, viuda de D. José Renedo Martín, Magistrado que fué de la Audiencia territorial de Albacete, se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña Purificación y Doña Francisca Quintana y Madrid, huérfanas de D. Juan, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Matilde Garrido y Gallardo, viuda de D. Eduardo Campos Pérez, Oficial quinto que fué de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Joaquina González Pola, viuda de D. Ignacio Fermín de Silva, Ayudante segundo que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña Ana Guerra Ortega, viuda de D. Antonio Acuña Rojas, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Soledad Codorniu y Oliva, viuda de D. Baltasar Pedret y Bayo, Oficial de tercera clase que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña María del Carmen Treviño y Toro, de estado viuda, huérfana de D. Juan José, Visitador que fué de Rentas de la antigua provincia de Extremadura. Se le rehabilita en juicio de revisión en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Victoriana Vizcaíno y Villanueva, viuda de D. Vicente Codina Utges, Correo de Gabinete que fué del Exterior. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña Eugenia Suárez Casas, huérfana de D. Juan, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á suceder á su madre Doña Rufina en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Rufina Gargollo y Mazas, viuda de D. Ramón Cereceda y Villanueva, Ayudante tercero que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Mariana Calpena y Marco, de estado viuda, huérfana de D. Vicente, Fiel que fué de los Derechos de Puertas de Barcelona. Se le rehabilita, en juicio de revisión, en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Antonia López Bustamante, Doña María del Carmen, D. Juan, Doña María de los Dolores, D. Miguel Alfonso y Doña Isabel Iturralde y López, viuda la primera y huérfanas los demás de D. Antonio Iturralde y Montiel, Catedrático que fué del Instituto de segunda enseñanza de Valladolid. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña Natalia Meana y Díaz, huérfana de D. Francisco de Asís, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Josefa en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña María del Castillo Frías, viuda de D. Federico Guadix Soriano, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña María de la Paz Merás y de la Torre, de estado viuda, huérfana de D. Diego, Oficial que fué de la Contaduría de Rentas de la provincia de Madrid. Se le rehabilita en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Jacinta Rivas Pimentel, huérfana de D. Juan, Oficial que fué de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 375 pesetas anuales.

Doña Cecilia Gutiérrez Pret, viuda de D. José Rivero Alvarez, Oficial que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita por no haber disfrutado su citado marido durante dos años el sueldo de 1.500 pesetas.

Doña Dolores Echevarría, de estado viuda, huérfana de D. José María, Oficial primero que fué de la Administración de Rentas de Antequera. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita por oponerse á ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

PENSIÓN DEL TESORO

Doña Leonor y D. Cándido Rodríguez Bartolomé, huérfanos de D. Tomás Rodríguez Pinilla, Consejero que fué de Estado. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña María de la Concepción en el goce de la pensión vitalicia de 3.125 pesetas anuales.

MONTEPIÓ DE ULTRAMAR

D. Josefina Parade Sibié, viuda de D. Enrique de Borbón y Castellvi, Jefe de Administración de segunda clase, Gobernador civil que fué de la provincia de Tayabas en Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión de 2.187 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Leonor y Doña Mercedes Azcarate Fesser y Diago, huérfanas de D. Nicolás, Magistrado que fué del Tribunal local Contencioso administrativo de la isla de Cuba. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña María Luisa Fesser en el goce de la pensión de 2.500 pesetas anuales, con el aumento de una tercera parte más, ó el de otra cantidad igual á la pensión, según que residan en la Península ó en Ultramar.

Doña María del Pilar y D. Joaquín López Quintana y Gurrí, huérfanos de D. Juan Antonio, Vista que fué de la Administración Depositaria de Rentas del puerto de Zaza en la isla de Cuba. Se les declara, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Ultramar en 17 de Agosto último, con derecho á la pensión de 1.250 pesetas anuales en vez de la de 1.000 pesetas que se le concedió por acuerdo de esta Junta de 12 de Junio de 1889.

Doña Apolonia Basa, viuda de D. Joaquín Atienza y Rosa, Telegrafista primero, Oficial cuarto que fué de Administración del Cuerpo de Comunicaciones de Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión de 100 pesetas anuales, con el aumento de una tercera parte más, ó el de otra cantidad igual á la pensión, según que resida en la Península ó en Ultramar.

D. José y D. Ricardo Vázquez y Acedo, huérfanos de Don José, Oficial tercero que fué de la Sección de Orden público de la Secretaría del Gobierno general de Filipinas. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña María de los Dolores en el goce de la pensión de 625 pesetas anuales.

Doña Ruperta Acuña y Zapanta, viuda de D. Fermín Leguía y Martínez, Oficial quinto de Administración civil, Guardaalmacén que fué del ramo de Telégrafos en Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión de 75 pesos anuales, con el aumento de una tercera parte más ó el de otra cantidad igual á la pensión, según que resida en la Península ó en Ultramar.

EXCLAUSTRADO

D. Antonio Moradillo y Bedoya, Presbítero exclaustrado. Se le rehabilita en el goce de la pensión de una peseta y 50 céntimos diarios.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña María Alegre y Navarro, viuda de D. Vicente Guillén Calvo, Aspirante de primera clase que fué á Oficial de Hacienda pública. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales.

Doña Enriqueta González Domínguez, viuda de D. José Jiménez Arenas, Portero que fué de Intervención de Hacienda de Cádiz. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales.

Doña Jacoba Martínez, viuda de D. Juan Alfonso Folgado, Portero que fué del Tribunal Supremo. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.500 pesetas anuales.

Doña Asunción Vallés Aisa, viuda de D. Cipriano Marina, Agente que fué del Cuerpo de Vigilancia de Barcelona. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.

Doña Antonia Alonso Martínez, viuda de D. Angel Prieto Morán, Celador que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.

Doña Petra Gómez, viuda de D. Angel Segovia, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.

Doña María Fernández Plaza, viuda de D. Juan García, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.

Doña Josefa Arregui Nuin, de estado viuda, madre de D. Joaquín Ilzarbe y Arregui, Aspirante de primera clase que fué del Ministerio de Ultramar. Se le declara sin derecho á las dos mesadas de supervivencia que solicita, porque éstas sólo se conceden á las viudas y huérfanos de los funcionarios del Estado.

Doña Gracia Carrascosa González, viuda de D. Ramón Solís, Aspirante tercero que fué de la Administración de Correos de Sevilla. Se le declara sin derecho á las dos mesadas de supervivencia que solicita porque al ocurrir el fallecimiento del causante desempeñaba dicha plaza en concepto de interino.

LIMOSNAS DE ALMADÉN

Cipriana López Avila y Delgado, viuda de Pablo Casado y Caravantes, trabajador que fué de las minas de Almadén. Se le declara, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 28 de Julio último, con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Juana Jiménez y Serrano, viuda de Silvestre Tolsaños y Arévalo, trabajador que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Madrid 25 de Septiembre de 1897.—V. B.—El Presidente, Sagasta.—El Vocal Secretario, Federico Asquerino.

MINISTERIO DE FOMENTO
DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

CONCURSO DE ASCENSO.—AÑO DE 1897

Relación por méritos de los Maestros concursantes á Escuelas dotadas con el sueldo legal de 1.100 pesetas, anunciadas en la «Gaceta» de 2 de Marzo de 1897, con arreglo á lo prescrito en el reglamento vigente de 11 de Diciembre de 1896.

PLAZAS QUE COMPRENDE

Mojacar, Villarrubia de los Ojos, Campillo de Alto Eneq, Corral de Almaguer, San Clemente, Iniesta, Guadalajara, Cuéllar, El Carpio de Tajo, Madrides, La Seca, Sestao, Ondarros, Arévalo, Barco de Avila, Toro, Villalpando, Babillo, Benidorra, Nuro, Itellen, Chiva, Balaguer, Forcuna, Erec, Gar, Quesada, Los Santos, Siruela, Faria, Guareña, Hornachos, Oliva de Jerez, Salvatierra, Llanos (Felde), Lomo (Arico), Olivera, Palerna, Belalcázar, Cortegana, Rociana, Rute, Borja, Alfaro, Arnedo, Peralta, Tafalla, Fafalla, Padron, Roquetas, Alcalá la Real, Mula, Fortuna, Abarran, Fuenteálamo, Cabezas de San Juan, Montellano, Santa Marta, Valchermoso, Valsequillo, Villayardín, Dos Torres, Benannejí, Carinena, La Coruña, San Felix de Torrello, Sitges, Sabirats, Fivisa, Ulldecona, Villafranca del Panadés, Celin (Dalias), Lubrin, Canillas de Aceituno, Castillo de Locubín, Pegatejar, Sorbas, Campillos, Cuevas de San Marcos y Herrera del Duque.

Clasificación numérica	APELLIDOS DE LAS CONCURSANTES	NOMBRES	CLASE DE TÍTULO QUE POSEEN	SUELDO LEGAL QUE DISFRUTAN		AÑOS DE SERVICIO		SERVICIOS INTERINOS	OPOSICIONES APROBADAS	ESCUELAS QUE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA	ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	OBSERVACIONES	HA TOMADO POSESION.....
				En propiedad. — Pesetas.	Computable para el concurso. — Pesetas.	En la última categoría.	En el Magisterio						
1	Jean y Toca.....	D.ª Adela.....	Superior.....	825	1.100	21	3	8	Una.....	La Coruña.....	La Coruña.....	Por Real orden de 18 de Noviembre de 1896 se le declararon computables todos los servicios prestados en la enseñanza en la categoría de 825 pesetas.....	»
2	Rivero Hernández.....	Antonia Juliana.....	Idem.....	825	1.100	12	9	16	Dos.....	Toro.....	Toro.....	Por orden de 4 de Julio de 1896 se le declaró computable á esta Maestra, para los efectos del concurso, el sueldo legal de 1.100 pesetas.....	»
3	Zurita Romera.....	María del Amparo.....	Idem.....	825	1.100	12	9	12	Una.....	Cabezas de San Juan, Belalcázar, Rute, Montellano y otras.....	Cabezas de San Juan, Padron.....	Idem id., 4 de Junio de 1896.....	»
4	Blanco Novoa.....	Perpetua.....	Idem.....	825	1.100	5	4	1	Idem.....	La Coruña y Padron.....	Idem id., por orden de 11 de Noviembre de 1896.....	»	
5	Martinez Moreno.....	Julia Josefa.....	Idem.....	825	1.100	4	7	22	Idem.....	Todas las que son objeto de esta propuesta.....	Tafalla.....	Idem id., de 4 de Junio de 1896.....	»
6	López Palomar.....	Isidra Rosa.....	Idem Elemental.....	825	825	12	9	29	Varios.....	Idem id., Sitges, San Felix de Torrello y Subirats.....	Olivera.....	Idem id., de 26 de Mayo de 1896.....	»
7	Bussa y Ponsá.....	Rosa.....	Idem Elemental.....	825	825	12	9	19	Ninguno.....	Villafranca, Sitges, San Felix de Torrello y Subirats.....	Villaf.ª del Panadés.....	Sirve en la actualidad una de niñas de Olerdola (Barcelona).....	»
8	Garróte y Garrote.....	Antonia.....	Idem.....	825	825	12	9	28	Idem.....	Los Santos, Oliva de Jerez, Hornachos y Guareña.....	Los Santos.....	Idem id., una de Ahillones (Badajoz).....	»
9	Bernard Escorihuela.....	Dolores.....	Superior.....	825	825	12	9	27	» 4 13	Peralta y Tafalla.....	Peralta.....	Idem id., una de Muniesa (Teruel).....	»
10	Gelouch Jas.....	María.....	Elemental.....	825	825	12	9	27	» 5 23	Las que son objeto de esta propuesta.....	Sitges.....	Idem id., una de Riudecanas (Tarragona).....	»
11	Santos López.....	Leonor.....	Superior.....	825	825	12	9	26	Tres.....	Toro, La Seca, Tafalla, Alfaro y Sestao.....	La Seca.....	Idem id., una de Baltanas (Palencia).....	»
12	Velázquez y Galán.....	Regina.....	Idem.....	825	825	12	9	26	Una.....	Cuellar, Guadalajara, Toro, Arévalo, La Seca y Ondarros.....	Cuellar.....	Idem id., una de Cabezón (Valladolid).....	»
13	Benítez y Rodríguez.....	María Vicenta.....	Elemental.....	825	825	12	9	26	Idem.....	Villarrubia de los Ojos, Madrides, Corral de Almaguer y San Clemente.....	Villarrubia de los Ojos.....	Idem id., una de Porzuna (Ciudad Real).....	»
14	Puigcarbó Giró.....	Carmen.....	Idem.....	825	825	12	9	26	Cuatro.....	Sitges, Villafranca del Panadés, Subirats y San Felix de Torrello.....	Sabirats.....	Idem id., una de Carme (Barcelona).....	»
15	Mesonero Evangelista.....	Tomasa.....	Superior.....	825	825	12	9	26	Una.....	Las que son objeto de esta propuesta.....	Arévalo.....	Idem id., una de Cabrillas (Salamanca).....	»
16	Fernández Sancho.....	María Encarnación.....	Idem.....	825	825	12	9	26	Idem.....	Idem id.....	Guadalajara.....	Idem id., una de Villaconejo (Madrid).....	»
17	Buiza y García.....	Amalia.....	Elemental.....	825	825	12	9	25	Idem.....	Los Santos.....	Ninguna.....	Idem id., una de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz).....	»
18	Santamaria Fernández.....	Lucrecia.....	Superior.....	825	825	12	9	24	Dos.....	Las que son objeto de esta propuesta.....	Alfaro.....	Idem id., una de Viguera (Logroño).....	»
19	Mar Viciana.....	María.....	Idem.....	825	825	12	9	24	Una.....	Sorbas y Lubrin.....	Sorbas.....	Idem id., una de Ríoja (Almería).....	»
20	Medrano y Nicolás.....	Higinia.....	Elemental.....	825	825	12	9	24	Idem.....	Arnedo y Alfaro.....	Arnedo.....	Idem id., una de Arnedillo (Logroño).....	»
21	Sierra Jiménez.....	Victoriana.....	Superior.....	825	825	12	9	24	Idem.....	Las que son objeto de esta propuesta.....	Ninguna.....	Idem id., una de Torrejilla (Logroño).....	»
22	Calaf y Vila.....	Josefa.....	Idem.....	825	825	12	9	24	Dos.....	Villafranca del Panadés y Sitges.....	Sestao.....	Idem id., una de Arbos (Zaragoza).....	»
23	Vázquez Pérez.....	María Magdalena.....	Elemental.....	825	825	12	9	24	Una.....	Las que son objeto de esta propuesta.....	Rociana.....	Idem id., una de Santa Ana la Real (Huelva).....	»
24	Luengo y Diaz.....	María.....	Superior.....	825	825	12	9	24	Cuatro.....	Cortegana, Los Santos, Montellano y Santa Marta.....	Cortegana.....	Idem id., de La Roca (Badajoz).....	»
25	Castilla González.....	Florencia.....	Elemental.....	825	825	12	9	24	Una.....	Las que son objeto de esta propuesta.....	Campillos.....	Idem id., de Atarfe (Granada).....	»
26	Rivas y Grau.....	Barbara.....	Superior.....	825	825	12	9	23	Dos.....	Idem id.....	Roquetas.....	Idem id., de Mirabet (Tarragona).....	»
27	Ruiz Fontseré.....	Leonisa.....	Idem.....	825	825	12	9	23	Una.....	Idem id.....	Bulguer.....	Idem id., de Alcampel (Huesca).....	»

(Se continuará.)

Tribunal de oposiciones

á cátedras de Lengua francesa, vacantes en los Institutos de Lugo y Pontevedra.

Los señores opositores á dichas cátedras, y que á continuación se expresan, que tienen presentados sus expedientes incompletos, se servirán presentar el día 4 de Octubre próximo, á las cinco de la tarde, en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos (San Mateo, 5), y antes de dar principio á los ejercicios, los documentos siguientes:

PROGRAMA

Los señores
D. Antonio Fuentes y Ramí.
Gabriel Llabrés y Rotger.

CERTIFICACIÓN DE BUENA CONDUCTA

D. Julio Donón y Abarquerie.
Antonio Gelabert y Prats.

PARTIDA DE NACIMIENTO

D. Joaquín Orense y Talavera.

CERTIFICACIÓN DE BUENA CONDUCTA Y PARTIDA DE NACIMIENTO

D. Francisco Cabré y González.
Agustín Carrera y Muñoz.
Fernando Otero y Domínguez.
José Hernández Barrios.
Gastón Hervy y Cartheuse.
Antonio María de Ibáñez y Conde.
Joaquín López y Barrera.
Federico Latorre y Rodrigo.
Gumersindo Lozano y Alba.
Dionisio del Llano y Galarraga.
Benjamín Maller y Tena.
Eusebio Olivares y Gil.
José Luis de la Vega y de Cañas.
Javier Gastambide y Sarasa.
Luis Álvarez y Morete.

PROGRAMA Y CERTIFICACIÓN DE BUENA CONDUCTA

D. Luis de Terán y Zorrilla de San Martín.

PROGRAMA, CERTIFICACIÓN DE BUENA CONDUCTA Y PARTIDA DE NACIMIENTO

D. Bernardino Irisarry y Honorat.
Feliciano González y Ruiz.
Blas Laborda y Domínguez.
Joaquín Martínez y Mollinedo.
Angel Mathieu y Carbonell.
Francisco Tomás Mendizábal y García Frasco.
Juan Rogelio Ponce de León y Lozano.
Victor Vignolli y Castro.
Eduardo Ugarte y Albizu.
Simón Juan Bautista Viguria y Larronde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.
Madrid 26 de Septiembre de 1897.—El Presidente del Tribunal, Baldomero G. Valledor.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Agosto último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA AL 4 POR 100			Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.	DEUDA DE LA ISLA DE CUBA		Obligaciones de Fijas.	BANCO HIPOTECARIO			Obligaciones de Aduanas.	TOTAL Pesetas.	
	PERPETUA		Amortizable.		Billetes hipotecarios Emisión de 1886.	Billetes hipotecarios Emisión de 1890.		Obligaciones al 5 por 100	CÉDULAS				
	Interior.	Exterior.							Al 5 por 100.	Al 4 por 100			
2.....	3 989.000	2.251.000	149.000	313.000	111.000	604.000	5.690.500	»	2.500	9.500	856.500	»	13 976.000
3.....	2.656.000	1.644.000	56.500	270.000	120.500	433.500	444.000	»	»	»	272.500	»	5.897.000
4.....	1.370.500	1.337.000	191.000	393.500	153.500	355.000	1.281.000	»	1.000	»	822.000	»	5.904.500
5.....	615.500	908.500	245.500	36.000	129.500	422.000	398.500	»	»	»	55.500	»	2.811.000
6.....	1.413.000	816.000	365.500	430.000	94.000	607.000	256.500	»	38.000	»	63.500	»	4.083.500
7.....	540.500	823.000	21.500	37.500	139.500	300.500	665.000	»	9.000	»	362.500	»	2.899.000
9.....	2.901.900	862.000	203.500	143.000	205.000	311.500	157.000	»	»	»	55.500	»	4.839.400
10.....	1.199.000	1.317.000	335.500	14.000	45.500	335.500	40.000	»	18.000	»	197.000	»	3.511.500
11.....	636.500	273.000	209.500	50.000	133.000	116.500	53.000	»	5.000	4.500	148.500	»	1.629.500
12.....	1.075.500	243.000	788.000	163.500	89.000	32.000	110.000	»	»	»	15.000	»	2.516.000
13.....	885.500	678.000	697.500	22.500	22.000	232.500	264.500	»	500	1.000	80.000	»	2.884.000
14.....	884.000	239.000	931.000	65.000	109.000	146.000	584.000	»	6.500	»	148.000	»	3.112.500
16.....	518.000	541.000	245.000	40.000	55.000	63.500	302.000	»	5.600	»	114.500	»	1.884.000
17.....	819.500	283.000	129.500	104.500	32.000	98.000	65.500	»	»	»	318.500	»	1.850.500
18.....	1.257.500	663.000	30.500	126.500	36.000	96.500	123.500	»	8.000	»	376.500	»	2.718.000
19.....	660.500	424.000	157.000	272.500	72.500	171.500	78.500	»	»	»	198.000	»	2.034.500
20.....	365.500	513.000	72.500	155.000	153.500	143.500	177.000	»	»	»	145.000	»	1.725.000
21.....	382.500	379.000	51.000	119.500	32.000	52.000	99.000	»	»	»	109.500	»	1.224.500
23.....	1.445.500	625.000	541.500	18.500	81.500	211.500	84.500	»	12.500	3.000	385.500	»	3.409.000
24.....	2.677.000	570.000	463.500	192.500	69.000	1.015.500	132.500	»	15.500	»	131.000	»	5.266.500
25.....	2.911.000	775.000	181.500	91.000	25.000	414.000	104.500	»	4.500	»	133.500	»	4.640.000
26.....	1.351.000	3.057.000	60.000	137.500	116.000	438.000	73.000	»	5.000	»	251.000	»	5.488.500
27.....	4.538.500	2.105.000	190.500	5.000	22.000	251.500	94.500	»	»	28.000	40.500	»	7.275.500
28.....	3.802.500	3.666.000	75.500	125.500	154.500	377.500	241.500	»	5.000	3.500	300.500	»	8.752.000
30.....	9.642.000	975.000	49.000	77.000	26.000	667.000	35.000	»	3.000	»	280.000	»	11.754.000
31.....	7.824.000	4.209.000	54.500	29.000	7.000	88.500	151.000	»	500	»	124.000	»	12.487.500
TOTALES...	56.361.900	30.176.500	6.495.500	3.432.000	2.233.500	7.984.500	11.716.000	»	139.500	49.500	5.984.500	»	124.573.400

Madrid 16 de Septiembre de 1897.—El Director general, M. Quiroga Vázquez.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Negociado 2.º

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Juan de Castro Fernández, de veintisiete años de edad, natural del Ayuntamiento de Caldas, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el que se ausentó para diez años á ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Antonio pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á su favor la excepción que preceptúa el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Pontevedra 22 de Septiembre de 1897.—El Gobernador, Augusto González Besada.

Señas que se citan.

Edad veintisiete años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, color bueno; particulares ninguna. 3275—M

Delegación de Hacienda en la provincia de Alicante.

D. Juan Barbié y Altés, Delegado de Hacienda de la provincia de Alicante.

Hago saber que hallándose esta Delegación sustanciando un expediente de alcance que se sigue contra D. Francisco Picavea y otros, Guardaalmacén que fué de las Salinas de

Torrevieja, por la desaparición de 498.100 quintales métricos de sal, é ignorándose su paradero, se le requiere por medio del presente edicto para que se presente en esta oficina provincial de Hacienda á recoger el pliego de los cargos que le resultan, en término de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de esta citación, pues de lo contrario se declararán contra él las responsabilidades que procedan.

Alicante 23 de Septiembre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Juan Barbié. 3278—M

Junta provincial de Beneficencia de Santander.

D. Antonino Peira, Abogado de la Beneficencia de esta provincia.

En virtud de Real orden comunicada al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en concepto de Fiscal, me hallo instruyendo expediente para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia de D. Pedro Perrotín, Jefe de Depósito de la Compañía del ferrocarril del Norte, por los auxilios que prestó en la catástrofe ocurrida en esta ciudad en 3 de Noviembre de 1893 por la explosión del vapor *Cabo Machichaco*.

En su virtud, lo hago público por medio del presente, cumpliendo lo prevenido en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857, á fin de que en el plazo de quince días se puedan presentar reclamaciones en pro ó en contra de la exactitud de dichos auxilios.

Santander 21 de Septiembre de 1897.—Antonino Peira. 3283—M

Agencia ejecutiva de Humanes de Moherando (Guadalajara).

Por la presente cito y emplazo á Angel Sanz García, vecino que ha sido de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, suponiendo lo tenga en Madrid, para que hasta el día 8 de

Octubre próximo, y hora de once á doce de su mañana, en que tendrá lugar la subasta de las fincas rústicas que le han sido embargadas para pago de 30 fanegas y 10 cuartillos de trigo y las costas y gastos causados en el expediente de apremio que se le sigue por débitos al Pósito municipal, comparezca ante esta Agencia á satisfacer las responsabilidades que le resulten, si quiere liberar dichas fincas; pues en otro caso quedará la venta irrevocable.

Humanes 22 de Septiembre de 1897.—El Agente ejecutivo, Braulio Martínez. 3281—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Henry.—Amplecio Boreal, Lista de Telégrafos.
- Santander.—Pabuo Romeu, Norte, 15.
- Granada.—José Gómez, Ancha de San Bernardo, 42.
- Jerez de la Frontera.—Luis Casado, sin señas.
- P. San Sets.—Marquesa Victoria de las Tunas, sin señas (oficial).
- Antonio Grilo, sin señas (oficial).
- Laredo.—Valle Palanes, Hotel, Francisco Rucobi.
- París.—Julia Cascales, Toledo, 50, segundo.
- Galea.—Alonso Dolores, Villanueva, 13, tercero.
- Barcelona.—Salvador Almer, Carrera de San Jerónimo.
- Mérida.—Manuel Montesino, San Pablo, 6.
- Melilla.—José María Muniesa, Cruz, 4.
- Cognac.—Norberto Agurra, Lista de Telégrafos.
- Traslesauzier.—Desiree, Bonetillo, 11.
- Cuntis.—Adrián Campos, Santa María, 17.

Madrid 26 de Septiembre de 1897.—El Jefe del Cierre, Suceso Martínez.

Administración de Bienes y Derechos del Estado de la provincia de Barcelona.

NEGOCIADO DE CENSOS

Relación de los expedientes de transmisión de censos que han sido denegados por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, que se publica á tenor de lo dispuesto por el art. 60 del reglamento provisional para el procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890, en relación con el art. 1.º del Real decreto de 5 de Junio de 1886, para que sirva de notificación á los interesados, cuyos domicilios ignora esta Administración; debiendo prevenirles que podrán interponer recurso de alzada contra dichas resoluciones por ante la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», «Boletín oficial» y fijación de la misma en la Delegación de Hacienda y Casas Consistoriales de esta ciudad, cuyos recursos deberán presentarse ante la citada Delegación de Hacienda.

REGISTRO		NOMBRE DEL TRANSMISIONARIO	CORPORACIÓN PERCEPTORA	FINCA EN QUE SE IMPUSO EL CENSO	TÉRMINO DONDE RADICA	PENSIÓN	FECHA DEL ACUERDO DEL ILMO. SR. DELEGADO
Número.	Folio. Tomo.						
449	92	D. Juan Casamitjana.	Beneficio bajo invocación de San Vicente, fundado en esta Catedral, unido á la Casa de Caridad de la misma.	Casa núm. 25 en la calle Séneca y otras fincas, del hoy barrio de Gracia.	Barcelona.	7 libras 13 sueldos.	21 de Julio de 1897.
428	78	Idem.	Rvda. Comunidad de San Miguel Arcángel de esta ciudad.	Un terreno de cabida 2 mojadadas y cuarto, sito en el paraje llamado Pueblo Nuevo, del hoy barrio de San Martín de Provencals.	Idem.	192 reales.	Idem.
996	181	Idem.	Primera y segunda Capellanía de San Bernardo en la Iglesia de Santos Justo y Pastor de esta ciudad.	Casa núm. 1 en la calle de Santa Rosa y otras fincas, sitas todas en el hoy barrio de Sans.	Idem.	4 morabatines.	22 de Julio de 1897.
384	70	D. Francisco Fernández de la Vega.	Monjas Magdalenas de esta ciudad.	Casa números 23 y 25, calle Condal de esta ciudad.	Idem.	10 libras.	21 de Julio de 1897.
446	82	Idem.	Comunidad de Santa María del Mar.	Casa núm. 4, plaza del Regomir.	Idem.	48 libras.	Idem.
1.158	222	Idem.	Casa Misión.	Idem.	Idem.	22 libras.	Idem.
1.161	222	D. Isidro Galovart y Casajuana.	Mineros de San Miguel.	Idem.	Idem.	12 libras.	Idem.
857	155	Idem.	Monjas Magdalenas de esta ciudad.	Idem.	Idem.	6 libras.	Idem.
448	82	D. Juan Castells y Comas.	Plato de pobres de Santa María del Mar.	Heredad denominada Casa Carabassa, de este partido, sita en San Andrés de Palomar y término de Horta de D. Agustín Gorgas.	Barcelona y Horta.	240 libras.	Idem.
447	82	D. Buenaventura Babot.	Colegio de San Severo.	Casa núm. 10, calle de Ripoll de esta ciudad.	Barcelona.	8 libras 8 sueldos 10 dineros.	Idem.
1.160	222	D. Francisco Fernández de la Vega.	Ilustre Cabildo Catedral de esta ciudad.	Casa números 107 y 207 de la calle Mayor, del hoy barrio de Gracia.	Idem.	24 libras.	22 de Julio de 1897.
1.166	223	Idem.	Rvda. Comunidad de San Jaime.	Casa núm. 5 (sin constar la calle) de esta ciudad.	Idem.	19 libras 10 sueldos.	21 de Julio de 1897.
1.159	222	Idem.	Beneficio de San Juan Evangelista de la Parroquia Iglesia de San Jaime de esta ciudad.	Idem.	Idem.	7 libras 10 sueldos.	Idem.
1.334	248	Idem.	Beneficio de Nuestra Señora del Altar mayor de Santa María del Mar.	Idem.	Idem.	3 libras 18 sueldos.	Idem.
1.333	»	Idem.	Beneficio de San Juan Evangelista de la Parroquia Iglesia de San Jaime de esta ciudad.	Casa núm. 1, calle Baños Viejos de esta ciudad.	Idem.	10 libras.	Idem.
451	83	D. Isidro Galobart y Casajuana.	Plato de Pobres de Santa María del Mar.	Idem.	Idem.	3 libras 16 sueldos 3 dineros.	Idem.
453	»	D. Juan Castells y Comas.	Paborda de Abril de la Catedral.	Casa núm. 10 de la plaza del Regomir.	Idem.	35 libras 6 sueldos 11 dineros.	Idem.
454	84	D. Isidro Galovart y Casajuana.	Causa Pía de Darder, hoy Monjas Darderas.	Casa núm. 41 de la calle de la Plateria.	Idem.	8 sueldos.	Idem.
455	214	D. Juan Casamitjana.	Archivero de San Justo.	Casa núm. 69 de la calle del Hospital.	Idem.	9 libras 10 sueldos 3 dineros.	Idem.
1.109	»	Idem.	Archivero de San Severo.	Un terreno de cabida una mojada 12 mundinas, sito en la Montaña de Montjuich.	Idem.	14 reales 13 morabatines y 5/3.	Idem.
1.108	»	Idem.	Prior de la Colegiata de Santa Ana.	Casa núm. 24, calle Condal.	Idem.	24 reales.	Idem.
1.107	»	Idem.	Comunidad de San Pedro de las Puellas de esta ciudad.	Casa núm. 3, calle de la Tapinería.	Idem.	15 sueldos.	Idem.
1.168	223	D. Pablo Salvadó y Ciosa.	Hospital de Agnes Dei, de Granollers.	Idem.	Idem.	14 libras 16 sueldos.	Idem.
1.169	»	Idem.	Antversario común de la Iglesia Parroquial de San Jaime de esta ciudad.	Idem.	Idem.	54 libras 15 sueldos.	Idem.
1.167	»	Idem.	Capiscol Mayor de esta Catedral.	Idem.	Idem.	7 libras 14 sueldos.	Idem.
1.109	214	D. Juan Casamitjana.	Paborda del Llobregat, unida al Monasterio de San Cucufate del Vallés.	Casa de labranza de superficie 19.740 palmos, sita en el punto llamado Mare de Deu, hoy barrio de San Martín de Provencals, y otra casa y terreno en el mismo punto.	Idem.	30 sueldos.	Idem.
1.108	»	Idem.	Comunidad de Presbíteros de Mataró.	Dos pedazos de terreno: el uno de 8 canas y el otro de 28 palmos, sitos sobre la Capilla del Santo Cristo, del barrio de Sans.	Idem.	10 sueldos.	24 de Julio de 1897.
1.107	»	Idem.	Obtendor del Beneficio de Nuestra Señora de la Nieve y San Severo en Santa María del Mar.	Idem.	Idem.	4 sueldos 6 dineros.	Idem.
1.168	223	D. Juan Castells y Comas.	Colegiata de Santa Ana.	Casa núm. 23, calle de la Cera.	Idem.	1.120 reales.	Idem.
1.169	»	Idem.	Iglesia de San Cucufate.	Idem.	Idem.	128 reales.	Idem.
1.167	»	Idem.	Causa Pía de Juan Andrés Sors.	Un terreno de 90 palmos ancho por 344 palmos largo, con una casa números 30 y 32 en la calle de la Amalia.	Idem.	8 libras.	21 de Julio de 1897.
			Comunidad de Monjas Carmelitas Calzadas.	Un terreno de 30 palmos ancho por 222 palmos largo al Mediodía y 244 al Norte, con una casa, núm. 34, sito en la calle de Amalia.	Idem.	8 libras.	Idem.
			Convento de Dominicos.	Un terreno de cabida 2 mojadadas y una mundina, sito en el paraje Lligalbe, del hoy barrio de San Martín de Provencals.	Idem.	9 sueldos.	Idem.
				Casa núm. 9, bajada de los Leones.	Idem.	Una libra.	Idem.
				Casa núm. 6, calle de Tarros y 9 de la de Pellicer.	Idem.	15 libras.	Idem.
				Casa cuyo número no consta de la calle de Lluistichs.	Idem.	24 libras.	Idem.
					Idem.	93 libras.	Idem.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Secretaría.—Negociado de Estadística.

BOLETÍN SEMANAL DE NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES

SEMANA DEL 29 DE AGOSTO AL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1897

POBLACIÓN SEGÚN LA RECTIFICACIÓN DE 1.º DE DICIEMBRE DE 1896: 491.595 HABITANTES

DISTRITOS	NÚMERO DE HABITANTES		
	VARONES	HEMBRAS	TOTAL
Palacio.....	26.641	28.658	55.299
Universidad.....	30.711	35.668	66.379
Centro.....	10.996	13.783	24.779
Hospicio.....	27.800	31.172	58.972
Buenavista.....	32.401	42.181	74.582
Congreso.....	15.293	17.928	33.221
Hospital.....	24.307	26.732	51.039
Inclusa.....	22.138	25.303	47.441
Latina.....	22.885	24.302	47.187
Audiencia.....	15.363	17.333	32.696
TOTAL.....	228.535	263.060	491.595

NACIMIENTOS

Clasificación por sexos y legitimidad, según el distrito en que han ocurrido.—Nacidos muertos.

DISTRITOS	NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS		
	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL			V.	H.	TOTAL
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	TOTAL			
Palacio.....	14	12	3	2	17	14	31	1	2	3
Universidad.....	22	12	5	3	27	15	42	»	»	»
Centro.....	5	7	»	2	5	9	14	»	»	»
Hospicio.....	6	18	4	4	10	22	32	»	»	»
Buenavista.....	17	8	1	2	18	10	28	»	2	2
Congreso.....	4	9	1	2	5	11	16	1	1	2
Hospital.....	11	13	1	6	12	10	31	1	1	2
Inclusa.....	9	12	15	14	24	26	50	2	»	2
Latina.....	14	9	1	»	15	9	24	1	1	2
Audiencia.....	5	6	»	1	5	7	12	»	»	»
TOTAL.....	107	106	31	36	138	142	280	6	7	13

Proporción por cada 1.000 habitantes (con exclusión de los nacidos muertos): 0.57.

Clasificación según la hora en que han nacido.

DISTRITOS	HORAS																TOTAL		
	12 NOCHE A 6 MAÑANA				6 MAÑANA A 12 DÍA				12 DÍA A 6 TARDE				6 TARDE A 12 NOCHE				V.	H.	TOTAL
	Legítimos.		Ilegítimos.		Legítimos.		Ilegítimos.		Legítimos.		Ilegítimos.		Legítimos.		Ilegítimos.				
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.			
Palacio.....	3	2	»	»	5	4	3	»	3	1	»	1	3	5	»	1	17	14	31
Universidad.....	4	3	2	1	5	3	2	1	4	3	1	»	9	3	»	1	27	15	42
Centro.....	2	2	»	»	»	2	»	»	2	1	»	2	1	2	»	»	5	9	14
Hospicio.....	3	4	»	»	2	7	1	3	»	3	»	»	1	4	3	1	10	22	32
Buenavista.....	5	1	»	1	4	2	1	1	6	2	»	»	2	3	»	»	18	10	28
Congreso.....	1	3	1	»	2	3	»	1	1	1	»	1	»	2	»	»	5	11	16
Hospital.....	4	6	»	2	4	2	»	3	1	3	1	1	2	2	»	»	12	19	31
Inclusa.....	2	5	4	6	3	1	4	2	2	3	5	3	2	3	2	3	24	26	50
Latina.....	5	»	»	»	4	4	1	»	3	3	»	»	2	2	»	»	15	9	24
Audiencia.....	4	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	5	»	1	5	7	12
TOTALES.....	31	27	9	10	30	28	12	11	22	20	7	8	22	31	5	7	138	142	280
	58		19		58		23		42		15		53		12				
	77				81				57				65						

Clasificación según la edad de los padres.

EDAD DEL PADRE	EDAD DE LA MADRE										TOTAL
	De 14 a 20 años.	De 21 a 25 años.	De 26 a 30 años.	De 31 a 35 años.	De 36 a 40 años.	De 41 a 45 años.	De 46 a 50 años.	De 51 a 55 años.	De 56 a 60 años.	Sin especificación.	
De 14 a 20 años.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
De 21 a 25.....	4	12	5	»	»	»	»	»	»	»	21
De 26 a 30.....	2	20	16	2	»	»	»	»	»	1	40
De 31 a 35.....	»	7	15	12	4	»	»	»	»	»	40
De 36 a 40.....	»	1	7	14	7	2	»	»	»	»	31
De 41 a 45.....	»	1	3	5	6	2	»	»	»	»	17
De 46 a 50.....	»	»	»	»	2	1	»	»	»	»	4
De 51 a 55.....	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	2
De 56 a 60.....	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
Sin especificación.....	2	9	4	2	1	»	»	»	»	106	124
TOTAL.....	9	50	49	36	21	7	1	»	»	107	280

MATRIMONIOS

Clasificación según la edad de los contrayentes.

EDAD DE LOS VARONES	EDAD DE LAS MUJERAS											TOTAL
	De 14 á 20 años.	De 21 á 25 años.	De 26 á 30 años.	De 31 á 35 años.	De 36 á 40 años.	De 41 á 45 años.	De 46 á 50 años.	De 51 á 55 años.	De 56 á 60 años.	De 60 años en adelante.	Sin especificación.	
De 14 á 20 años.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
De 21 á 25.....	3	7	6	1	»	1	»	»	»	»	»	18
De 26 á 30.....	4	7	4	2	»	»	»	»	»	»	»	17
De 31 á 35.....	1	5	»	1	»	»	»	»	»	»	»	7
De 36 á 40.....	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	4
De 41 á 45.....	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	2
De 46 á 50.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
De 51 á 55.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
De 56 á 60.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
De 60 en adelante.....	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Sin especificación.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	8	20	13	6	»	1	1	»	»	»	»	49

Clasificación por distritos, según el estado civil de los contrayentes.

ESTADO CIVIL	DISTRITOS										TOTAL
	Palacio.	Universidad.	Centro.	Hospicio.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Audiencia.	
Soltero con soltera.....	5	5	3	7	6	3	5	4	4	3	45
Soltero con viuda.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1
Viudo con soltera.....	»	»	»	»	1	»	2	»	»	»	3
Viudo con viuda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	5	5	3	7	8	3	7	4	4	3	49

Clasificación según el día de la semana en que han tenido lugar.

DÍA DE LA SEMANA	DISTRITOS										TOTAL
	Palacio.	Universidad.	Centro.	Hospicio.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Audiencia.	
Domingo.....	2	1	»	»	3	»	2	»	»	»	8
Lunes.....	1	»	»	2	»	1	»	1	»	»	5
Martes.....	»	»	»	»	2	»	4	»	»	»	6
Miércoles.....	»	1	»	2	»	»	»	2	1	1	7
Jueves.....	»	1	»	»	2	»	1	»	»	1	5
Viernes.....	»	»	2	2	1	»	»	»	1	»	6
Sábado.....	2	2	1	1	»	2	»	1	2	1	12
TOTAL.....	5	5	3	7	8	3	7	4	4	3	49

DEFUNCIONES

Clasificación por sexos, adultos y párvulos, según el distrito en que han ocurrido.

DISTRITOS	CLASIFICACIÓN						TOTAL		
	ADULTOS			PÁRVULOS			V.	H.	TOTAL
	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL			
Palacio.....	9	4	13	2	6	8	11	10	21
Universidad.....	5	9	14	1	8	9	6	17	23
Centro.....	1	2	3	2	1	3	3	3	6
Hospicio.....	11	6	17	3	3	6	14	9	23
Buenavista.....	9	7	16	4	6	10	13	13	26
Congreso.....	6	3	9	1	»	1	7	3	10
Hospital.....	22	18	40	7	10	17	29	28	57
Inclusa.....	4	4	8	9	8	17	13	12	25
Latina.....	»	3	3	4	8	12	4	11	15
Audiencia.....	3	1	4	2	3	5	5	4	9
TOTAL.....	70	57	127	35	53	88	105	110	215

Proporción por cada 1.000 habitantes: 0'44

Defunciones ocurridas por enfermedades diatésicas.

DISTRITOS	ENFERMEDADES										TOTAL				
	Sífilíticas.		Escrofulosas.		Tuberculosas.		Cancerosas.		Gotosas y reumáticas.		Otras varias.		V.	H.	TOTAL
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.					
Palacio.....	»	»	»	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Universidad.....	»	»	»	»	4	3	»	1	»	»	»	»	»	»	6
Centro.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	5
Hospicio.....	»	»	»	»	2	1	»	1	»	»	»	»	»	»	1
Buenavista.....	»	»	»	»	1	4	»	1	»	»	»	»	»	»	4
Congreso.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6
Hospital.....	»	»	»	»	5	2	»	1	»	»	1	»	»	»	9
Inclusa.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	2	»	»	»	3
Latina.....	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	2	»	»	»	5
Audiencia.....	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	1	»	»	2
TOTAL.....	»	»	»	»	16	15	»	4	»	»	3	2	19	21	40

ca Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 65 milímetros, sus señas éstas: pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba poca, color sano, su frente regular, su aire marcial, su producción buena, sus señas particulares ninguna, acreditó no saber leer ni escribir, fué quitado por el cupo de su pueblo para el reemplazo de 1896, sin que haya efectuado su presentación, siendo de paradero ignorado para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca ante este Juzgado de instrucción y á mi disposición para responder á los cargos que contra él resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento que de comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Cipriano Bautista, y caso de ser habido sea remitido en clase de detenido, con las convenientes seguridades, á la guardia de prevención del cuartel de Infantería de Marina en esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Cartagena á 18 de Septiembre de 1897.—El Juez instructor, Gregorio Domínguez.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Urbano Bergeño. 3279—M

CÓRDOBA

D. José Linares y Linares, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Villarrobledo, 23.º de Caballería, y Juez instructor en la causa seguida contra el soldado de este regimiento Pedro García Morales por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro García Morales, soldado del segundo escuadrón del regimiento Cazadores de Villarrobledo, 23.º de Caballería, natural de Alhama, provincia de Granada, soltero, de veinte años de edad, de oficio del campo, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color triguño, frente regular, su aire marcial, su producción buena, y estatura un metro 615 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Granada*, comparezca en este Juzgado militar del cuartel de Alfonso XII, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Pedro García Morales, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Alfonso XII de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á 23 de Septiembre de 1897.—José Linares. 3280—M

MAHÓN

D. José Hernández Meroño, Alférez de fragata graduado, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Menorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan José Solivellas, natural de Pollensa, isla de Mallorca, provincia de Baleares, hijo de Rafael y Francisca, y perteneciente á la inscripción marítima del distrito de Alcudia de dicha isla, el folio 8 de 1871, de cuarenta y cuatro años de edad y cuyas señas personales á la fecha de su inscripción en el referido 1871 son las siguientes: cuerpo regular, ojos pardos, pelo castaño, frente, nariz y boca regulares, barba saliente, color moreno, particulares una pequeña cicatriz en medio de la frente, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa de contrabando que se instruye contra él y otro con motivo de formar parte de la tripulación del falucho que en 26 de Agosto del año último fué aprehendido con dos bultos de tabaco pota por la barquilla de la escampavía *Ninfa* en Cala Cigüeña, de esta isla, con el reo Amaldeo Capllong, y el emplazado por la fuerza de Carabineros en tierra y en aquellas proximidades con ocho bultos del mencionado género, que ayudaba á embarcar en la referida embarcación; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Mahón á 20 de Septiembre de 1897.—El Juez instructor, José Hernández.—Por orden de S. S., Bartolomé Galliana, Secretario. 3268—M

MANRESA

D. Diego Herrero Chamorro, Capitán de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor del expediente seguido por la falta grave de primera deserción contra el recluta del reemplazo de 1896 del sorteo supletorio último Felio Collell Faxicas.

Por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta Felio Collell Faxicas, natural de Santa María de Coreó, provincia de Barcelona, hijo de Juan Collell y de Francisca Faxicas, de veinte años de edad, soltero, de oficio tripulante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, su frente despejada, su aire marcial, su producción buena, su estatura un metro 670 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, núm. 6, piso segundo, en esta ciudad de Manresa, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el plazo fijado, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias con el fin de capturar al referido individuo, y caso de conseguirlo lo remitan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 16 de Septiembre de 1897.—Diego Herrero. 3282—M

MELILLA

D. Angel Ariztegui Saztos, Capitán Ayudante del 13.º batallón de Artillería de plaza y Juez instructor del expediente instruido contra el artillero Pedro López Gallardo por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero Pedro López Gallardo, natural de Mazarrón, provincia de Murcia, hijo de Ramón y de Beatriz, soltero, de veintidós años de edad, de oficio minero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, aire marcial, producción buena y su estatura un metro 638 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta primera requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta plaza á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan por desertor; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero, y en caso de ser habidos lo remitan en clase de preso, con las formalidades conguientes, á este Juzgado á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 17 de Septiembre de 1897.—Angel Ariztegui. 3269—M

OVIEDO

D. Alvaro Fernández Nespral, segundo Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado regresado del distrito de Cuba Antonio Sobrado Sanmartín por falta de incorporación al mismo.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al referido soldado, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, designándole el cuartel de Santa Clara de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por falta de incorporación; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, requiero y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del citado Antonio, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de esta plaza.

Oviedo 18 de Septiembre de 1897.—Alvaro F. Nespral. 3270—M

PALMA

D. Manuel Fuster y Fernández Cortés, Teniente de navío, Fiscal de causas de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los individuos Vicente Andrea Cansolino, hijo de Salvador y María, de sesenta y seis años, casado, natural de Acuviva (Italia) y vecino de Argel; Rafael Ambrosino Subrano, de sesenta años, de estado viudo, natural de Prócida (Nápoles) y vecino de Argel; José Andrea Andrea, de veintidós años, soltero, natural y vecino de Argel; Luciano Vitillo, de cuarenta y un años, soltero, natural de Rama y vecino de Argel; Francisco Mos Alonso, de cuarenta y nueve años, natural de Santa Pola, hijo de Rafael y Lucía, y José Pérez Valls, de treinta y nueve años, soltero, natural de Alta (Alicante) y vecino de Argel, y patrón y tripulantes del falucho francés *San Antonio*, apresado por la escampavía *Constante*, de esta división de guarda costas, con tabaco de contrabando, el 23 de Diciembre de 1892 en aguas de Ciudadela (Menorca), á fin de que en el término de cuarenta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presenten ante esta Fiscalía á responder á los cargos que les resultan en dicha sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares practiquen activas diligencias en busca de los procesados; y caso de ser habidos los remitan en clase de presos á mi disposición en esta Fiscalía; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Palma 21 de Septiembre de 1897.—El Fiscal instructor, Manuel Fuster.—Por mandato de S. S., José María Vives, Secretario. 3273—M

PEÑÓN

D. José Morales Iribarren, primer Teniente de Artillería y Juez instructor de esta plaza.

Habiéndose ausentado de esta plaza el confinado de este penal José Segrera Rabasa, natural de Sandalmay, partido judicial de Santa Coloma, provincia de Gerona, avecindado en Barcelona, provincia de ídem, hijo de José y de Catalina, estado soltero, edad veinticuatro años, oficio barbero; filiación: estatura un metro 665 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz afilada, cara regular, boca ídem, barba poblada, color bueno, señas particulares ninguna, y á quien de orden del Sr. Comandante, Gobernador militar de esta plaza, estoy sumariando por el delito de quebrantamiento de condena, marchándose al campo moro en unión del confinado Pedro Sánchez Paz;

Usando de la jurisdicción que me concedió el Código de Justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, se presente en esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido sea conducido en calidad de preso á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*.

Peñón 5 de Septiembre de 1897.—José Morales. 3271—M

D. José Morales y Iribarren, primer Teniente de Artillería y Juez instructor de esta plaza.

Habiéndose ausentado de esta plaza el confinado de este

penal Pedro Sánchez Paz, natural de Tarifa, provincia de Cádiz, de veintisiete años de edad, estado soltero, oficio marinero, avecindado en Tarifa; filiación: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara ídem, boca ídem, barba poblada, color triguño, señas particulares ninguna, y á quien de orden del Sr. Comandante Gobernador militar de esta plaza estoy sumariando por el delito de quebrantamiento de condena, marchándose al campo moro en unión del confinado José Segrera Rabasa;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, se presente en esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido sea conducido en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*.

Peñón 5 de Septiembre de 1897.—José Morales. 3272—M

ZAFRA

D. Tomás Bunero Matador, segundo Teniente de la zona de Zafra, núm. 15, y Juez instructor del expediente contra Manuel Casas López por haber faltado á la concentración del día 27 de Junio del año actual.

Hallándome instruyendo expediente contra Manuel Casas López, de oficio comerciante, cuyo paradero se ignora, acusado del delito que se persigue y ya queda indicado, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es adjunta, y si fuere habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad en las oficinas de esta zona.

Filiación.

Manuel Casas López, hijo de Juan y Teresa, natural de Barcarrota, avecindado en ídem, partido de Olivenza, provincia de Badajoz, Capitania general de Extremadura; nació el día 27 de Agosto de 1875, edad veintitún años y diez meses, de oficio comerciante, soltero, pelo castaño oscuro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color claro, frente regular, aire bueno, producción clara, señas particulares ninguna; acreditó saber leer y escribir, fué alistado en dicho pueblo para el reemplazo de 1894, obteniendo en el sorteo el núm. 939 y en el supletorio del día 11 de Octubre de 1895 obtuvo el 943; según Real orden fecha 8 de Junio último fué declarado soldado sorteable.

Y para que llegue á noticia de todos, inserto este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*.

Zafra 22 de Septiembre de 1897.—El Juez instructor, Tomás Bunero.—Ante mí, el Secretario, Lorenzo García. 3276—M

ZARAGOZA

D. Joaquín Beltrán Tinter, Comandante de Infantería en concepto de agregado á la zona de reclutamiento de Zaragoza, núm. 55, y Juez instructor nombrado para la continuación del expediente formado contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893, Calixto Calvo Expósito, por la falta de concentración al ser llamado á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Calixto Calvo Expósito, natural de Zaragoza, provincia de la misma, hijo de padre desconocido y de Andrea, soltero, de veintidós años, once meses y dos días de edad, de oficio panadero, cuyas señas particulares son: pelo negro, cejas negras, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire regular, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura consta en su filiación la de un metro 530 milímetros; pero pedidos antecedentes por este Juzgado á la Comisión mixta de reclutamiento de esta ciudad, aparece, según certificación expedida por la misma, con la de un metro 563 milímetros, por cuyo motivo fué declarado sorteable, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona de reclutamiento de esta capital, núm. 55, cuartel de Hernán Cortés, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan del expediente que de orden del Sr. Coronel de la mencionada zona se le sigue con motivo de la falta de concentración é incorporación á la misma; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Calixto Calvo Expósito, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Hernán Cortés de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 20 de Septiembre de 1897.—Joaquín Beltrán. 3274—M

Juzgados de primera instancia.

SORBAS

D. Manuel Ros y Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, á virtud de orden de la Superioridad, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan Lázaro Lázaro, de trece años de edad, hijo de Juan y de María, natural y vecino de Lucayuela, soltero, jornalero, procesado por el delito de hurto de esparto, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca ante la Audiencia provincial de Almería, por quien se ha dictado la prisión de repetido procesado; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la policía judicial

procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto á las cárceles de Almería á disposición de aquella Audiencia provincial.

Dada en Sorbas á 17 de Septiembre de 1897.—Manuel Ros. Por su mandado, Francisco Fernández Galera. J—6827

TOTANA

D. Julio de Torres y Gisbert, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Murcia y Alicante, se cita, llama y emplaza al procesado José Martínez Blanes, de oficio relojero, natural de San Juan, provincia de Alicante, casado con Josefa Nicolás Tarín, natural de Orihuela, de unos cincuenta años, alto, de carnes regulares, pelo y bigote entrecano, nariz regular, ojos pardos, con una nube en uno de ellos, y viste traje oscuro de algodón y gorra de seda negra, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde la inserción en dicha GACETA, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria y responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de estafa de unos pendientes de oro y varios relojes; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades de la Nación procedan á la práctica de diligencias en averiguación del paradero de dicho procesado, y habido, se le ponga en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, mediante estar decretada su prisión en la expresada causa.

Dada en Totana á 16 de Septiembre de 1897.—Julio de Torres.—El actuario, Valentín Arce. J—6828

D. Julio de Torres y Gisbert, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, cita, llama y emplaza al procesado Antonio Fernández Contreras, de veintitrés años, jornalero, natural de Lorea y vecino del Puerto de Lumbreras, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde el de la inserción en dicha GACETA, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle y llevar á efecto el auto de su prisión, dictado por la Superioridad en causa que se le ha seguido por el delito de rapto; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades de la Nación procedan á la práctica de diligencias en averiguación del paradero de dicho procesado, y habido, se le ponga en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Totana á 21 de Septiembre de 1897.—Julio de Torres.—El actuario, Valentín Arce. J—6829

TINEO

En cumplimiento de lo que el Sr. D. Diego Lorente Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, acordó en providencia de 4 de Agosto último, dictada en virtud de demanda ordinaria declarativa de mayor cuantía, propuesta por el Procurador D. José Acevedo por D. Manuel Martínez Parrondo y Acero, vecino del Relloso, en este término, sobre declaración de propiedad de varias fincas, nulidad del expediente posesorio respecto á las mismas y otros extremos, contra Doña Honorina, Doña Julia Felisa y D. Miguel Jenaro García Fontela, Doña Blanca Aurora García Fontela y su marido D. Rafael de Pau García Fontela, Doña María de la Gloria García Fontela y su marido D. Santos Díaz Rubín, estos últimos ausentes de ignorado paradero, que se sigue á mi testimonio, por la presente se cita á Don Darío García Fontela, á D. Rafael de Pau García Fontela, como marido de Doña Blanca Aurora García Fontela, y á D. Santos Díaz Rubín, como marido de Doña María de la Gloria García Fontela, ausentes, para que en el término de nueve días se personen en dicha demanda y en este Juzgado; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Para que sirva de citación y emplazamiento á los D. Darío García Fontela, D. Rafael de Pau García Fontela y Don Santos Díaz Rubín, pongo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Tineo 20 de Septiembre de 1897.—Maximino Castañón. 371—P

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados José Rico Bueno y Francisco, el Mellado, cuyas señas se expresan á continuación, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que en el mismo se sigue por robo y hurtos, en la que ha sido decretada su prisión provisional; apercibidos de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de los indicados procesados, remitiéndolos si son habidos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo he acordado por providencia del día de hoy, dictada en la referida causa.

Dada en Valverde del Camino á 20 de Septiembre de 1897. Daniel Feijoo y Viso.—El actuario, por mi compañero, Emilio Naranjo Mihura.

Señas del José Rico.

Alto, moreno, de carnes regulares, sin barba ni bigote, de veintinueve ó treinta años de edad; viste pantalón de pana claro, blusa azul listada y larga, botas blancas de becerro nuevas.

Señas de Francisco, el Mellado.

Bajo, de carnes regulares, moreno, sin barba ni bigote, de veintiséis ó veintisiete años, con una mella producida por un diente roto; viste pantalón de pana claro, chaqueta clara de lana y sombrero blanco.

VENDRELL

D. Felipe Rey y Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa y partido de Vendrell.

Por el presente se previene á Doña María Gorzález Asencio, vecina de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, comparezca dentro del término de un mes ante este Juzgado, ó nombre persona que la represente en legal forma, para incautarse de los efectos de su propiedad que luego se dirán,

y que le fueron retenidos en méritos del sumario instruido contra José Peñuelas de Guzmán; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se procederá á lo que haya lugar en derecho.

Dado en Vendrell á 17 de Septiembre de 1897.—Felipe Rey.—Por mandado de S. S., Luis María de Nin, Secretario.

Efectos que se indican.

- Siete camisas. Dos enaguas. Siete pares de medias. Una docena de pañuelos. Un delantal. Cuatro cubrecorsés. Dos refajos. Tres vestidos de lana. Una bata de percal. Un mantón negro de invierno. Un pañuelo de seda. Una madroñera. Un par de zapatos. Un neceser con sus enseres. Una caja de hilos. Una cajita con una toquilla; y Un par de guantes.

J—6831

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Felipe José Guillén y Larraz, Juez municipal, ejerciente el de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza por ausencia del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Luis N., de diez y siete á diez y nueve años de edad, el cual viste blusa azul, pantalón y alpargatas negras cerradas y boina, sin que consten más antecedentes, y cuyo sujeto es vecino de esta ciudad y se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de practicar con el mismo cierta diligencia judicial en causa que se le sigue y otro sobre hurto; apercibiéndole que de no comparecer dentro del expresado término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, agentes de policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca y captura de dicho Luis N., conduciéndole á las cárceles nacionales de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 17 de Septiembre de 1897.—Felipe José Guillén.—De su orden, Angel Barrón. J—6770

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Campos Simon, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama á Nemesio Conde Martínez, de diez y ocho años, carpintero, natural de Madrid, y Olegario Escudero Yuste, de veintidós años, soltero, natural de Burgos, cuyos domicilios y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado, Hortaleza, 5, principal, á responder de los cargos que les resultan en juicio de faltas por desobediencia y malos tratos; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego, por tanto, á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de Nemesio Conde y Olegario Escudero, conduciéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 15 de Septiembre de 1897.—Manuel Campos.—El Secretario, José Ballester. J—6747

Por la presente se cita á un individuo, cuyo nombre, apellido y domicilio se ignora, y que el día 26 de Agosto último estuvo en el establecimiento taberna sita en el núm. 58 de la calle de Pelayo, propiedad de José Granja, en unión de Pedro Villar y de Enrique Aguirre, para que en el término de cinco días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, Hortaleza, 5, principal, á declarar en diligencias de juicio de faltas que sobre los mismos penden por escándalo; pues así se ha acordado en providencia de este día.

Madrid 15 de Septiembre de 1897.—El Secretario, José Ballester. J—6748

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 26 de Septiembre de 1897.

Table with columns for station, barometric height, temperature, wind direction, and state of sky. Includes sub-tables for maximum/minimum temperatures and wind velocity.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 26 de Septiembre de 1897.

Table of telegrams received in the Madrid Observatory, listing locations, barometric height, temperature, wind direction, and sky state.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 21 y 22 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo IX.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1897.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Price category and Price in pesetas.

SANTOS DEL DIA

San Cosme y San Damián, hermanos mártires. Cuarenta horas en las monjas Fernandas (situadas en los Cuatro Caminos).

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La boda de Luis Alonso.—Chateau Margaux.—Los descamisados. La viejecita.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 10 de abono.—Turno 1.º par.—La gente de pluma.—El padrón municipal.—Segundo acto de la misma.—A casa de novios.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Via libre.—La marcha de Cádiz.—Fotografías animadas.—Agua, azucarillos y aguardiente.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Los puritanos.—La marcha de Cádiz.—Las escopetas.—El pobre diablo.